

Apreciado/a empresario/a:

DATAPRO 2011, S.L. es una empresa fundada por un grupo de profesionales sensibilizados con la necesidad del mercado socio-laboral y la realidad de nuestra sociedad frente al reto de la integración de la Protección de Datos.

El Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado finalmente el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, que, con la aspiración de unificar los regímenes de todos los Estados Miembros sobre la materia, ha entrado en vigor el día 25 de mayo de 2016, si bien su cumplimiento sólo será **obligatorio transcurridos dos años** desde dicha fecha.

Estas son las principales novedades que establece la nueva norma en relación con el régimen de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Nuevos Principios

- **De responsabilidad** (accountability). Acreditar que se han adoptado las medidas necesarias para tratar los datos personales como exige la norma.
- **De protección de datos por defecto y desde el diseño**. Medidas que garanticen el cumplimiento de la norma desde el mismo momento en que se diseñe una empresa, producto, servicio o actividad que implique tratamiento de datos.
- **De transparencia**. Los avisos legales y políticas de privacidad deberán ser más simples e inteligibles.

Nuevas obligaciones para empresas, administraciones y otras entidades

- En ocasiones, será obligatorio designar un Delegado de Protección de Datos (DPO), interno o externo.
- En ciertos casos, se deberán realizar **Evaluaciones de impacto sobre la privacidad**
- **Ventanilla única** para las empresas multinacionales
- Comunicación de las **brechas de seguridad** a autoridades de control y afectados.
- Se amplían los **datos especialmente protegidos**, incluyendo ahora los datos genéticos y biométricos. se incluyen también en esta categoría las infracciones y condenas penales, aunque no las administrativas.
- Seleccionar un encargado del tratamiento con garantías de cumplimiento normativo.
- Garantías adicionales más estrictas para las transferencias internacionales de datos.
- Se prevé que se creen **sellos y certificaciones** de cumplimiento que permiten acreditar la accountability.
- **Desaparece la obligación de inscribir los ficheros**, que se sustituye por un control interno o un inventario de las operaciones de tratamiento de datos
- Las cuantías de las **sanciones** por incumplimiento de la norma crecen, pudiendo llegar a los 20 millones de euros o el 4% de la facturación global anual.

Nuevos derechos para los ciudadanos

Transparencia e información. Las organizaciones, al tratar datos personales, deben proporcionar mayor información y de un modo más inteligible, completo y sencillo.

El **consentimiento** para poder tratar datos de carácter personal ha de ser inequívoco, libre y revocable y deberá darse mediante un acto afirmativo claro. No se admite consentimiento tácito.

Derecho al olvido. Se podrá revocar el consentimiento prestado para el tratamiento de datos personales en cualquier momento, pudiendo exigir la supresión y eliminación de los datos en redes sociales o buscadores de internet.

Derecho a la limitación del tratamiento. Permite al ciudadano solicitar el bloqueo temporal del tratamiento de sus datos cuando existan controversias sobre su licitud.

Portabilidad de los datos. Se permitirá al ciudadano solicitar la transferencia de los datos personales de un proveedor de servicios en Internet a otro.

Denuncias. Se podrán presentar denuncias a través de asociaciones de usuarios.

Indemnizaciones. Se reconoce la posibilidad de exigir indemnización de daños y perjuicios derivados del tratamiento ilícito de los datos personales.

El responsable del fichero podrá establecer un **canon** a la contestación de los ejercicios del derecho de acceso, teniendo en cuentas los costes administrativos que ello le suponga.

Conclusión

No obstante lo anterior, **aún existen muchos aspectos pendientes de desarrollo y concreción**. En todo caso, las disposiciones contenidas en el Reglamento son directamente aplicables en cada uno de los Estados Miembros, sin necesidad de trasposición y **obliga a las empresas privadas e instituciones públicas a afrontar un importante proceso de readaptación normativa**.

El proceso de readaptación no es técnicamente fácil, por lo que será importante para las empresas contar con un asesoramiento jurídico especializado que ofrezca suficientes garantías. Es por todo ello que **DATAPRO 2011, S.L.** ofrece sus servicios a fin de dar respuesta a esta nueva obligación empresarial en materia de protección de datos.

Si desea nuestra colaboración o solicitar más información contacte con nuestro departamento comercial a través del tfno. 971751121 / fax 971763425, a Jaime Riutord (jriutord@dataprotec2011.com) o Juan Romero (dataprotec@dataprotec2011.com).

Nuestra delegación está ubicada en la C/Francisco Rover, 1 bajos de Palma de Mallorca, 07003.

Reciban un cordial saludo,
Fdo. Juan Romero.
Gerente-Datapro 2011, S.L.